



**Poder Judicial de la Provincia de La Pampa**  
2024

**Resolución de llamado a concurso**

**Número:**

**Referencia:** Resolución llamado a concurso categoría Secretario de Primera Instancia del Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 de la II CJ EX-2024-00029669- -JUSPAMPA-SRH

---

**Visto:** El expediente electrónico EX-2024-00029669-JUSPAMPA- SRH; y,

**Considerando:** La solicitud de llamado a concurso de antecedentes y oposición, cursado por la Sra. Jueza del Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Ana Clara Pérez Ballester, para cubrir una categoría de Secretario de Primera Instancia en el organismo a su cargo, se agrega en orden 2, y se da inicio a las presentes actuaciones.

En dicha solicitud, detalló el propósito y tareas del puesto, la metodología de la evaluación de oposición y antecedentes, puntajes máximos de cada instancia, el temario a evaluar y los requisitos que deben reunir los aspirantes contemplado en el Anexo I de la presente.

En virtud de lo comunicado por la Secretaría de Recursos Humanos, la categoría se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, como consecuencia de la jubilación de la Sra. María del Carmen Andreani, conforme resolución N°1045/23 del Instituto de Seguridad Social, a partir del 1 de agosto de 2023 (Ord. 3).

Se agregó el comprobante de reserva de cargo para el Puesto N° 36682 emitido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia (Ord. 5).

En lo que respecta a la modalidad del concurso, se estima oportuno y conveniente que sea abierto permitiendo la participación de profesionales externos al Poder Judicial; y, en cuanto al jurado evaluador, se que esté conformado por la Sra. Ministro del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Verónica Campo, por el Sr. Secretario Técnico, Lic. Carlos Alvarado y por la Sra. Jueza, Dra. Ana Clara Pérez Ballester (Ord. 15).

Consta en las presentes actuaciones, la intervención efectuada por la Secretaría Legal mediante Dictamen N° 1294/2024. (Ord. 23).

Respecto a la normativa a aplicar, se deben mencionar las normas para la selección de candidatos a cubrir vacantes de Secretarios Judiciales y Administrativos en el Poder Judicial, aprobadas por Acuerdo N° 1582, su modificatorio N° 3658, y por lo dispuesto en la presente resolución.

En concordancia a lo preceptado, y conforme lo previsto en el art. 97 inc. 4 de la Constitución Provincial, precepto receptado por el art. 39 de la Ley N° 2574 – Orgánica del Poder Judicial, el punto 1 del mencionado Acuerdo N° 1582 y el art. 3 del anexo I aprobado por Acuerdo 3615, corresponde al Superior Tribunal de Justicia resolver sobre el presente acto administrativo.

**Por ello, el Superior Tribunal de Justicia,**

**Resuelve:**

**Primero:** Llamar a concurso público de antecedentes y oposición, para cubrir la categoría de Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial.

**Segundo:** El presente concurso se regirá por normas para la selección de candidatos a cubrir vacantes de Secretarios Judiciales y Administrativos en el Poder Judicial, aprobadas por Acuerdo N° 1582, y su modificatorio N° 3658.

**Tercero:** Los/as aspirantes al concurso deberán cumplir los siguientes requisitos considerados indispensables:

-El cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la Ley N° 2574, Orgánica del Poder Judicial.

-La capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, conforme lo dispone en su art. 2° la Ley Provincial N° 3385 (solo aplicable para los empleados del Poder Judicial que concursen).

Cada uno de los requisitos considerados indispensables deberán ser acreditados y presentados al momento de realizarse la inscripción on-line. En caso de no hacerlo, sea por no adjuntar la documentación correspondiente o en el momento indicado, se habilita a la Secretaría de Recursos Humanos a excluir al postulante del listado de inscriptos en condiciones de concursar.

**Cuarto:** El jurado estará conformado por la Sra. Ministro del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Verónica Campo, en carácter de Presidente, e integrado por la Sra. Jueza, Dra. Ana Clara Pérez Ballester y el Sr. Secretario Técnico, Lic. Carlos Alvarado.

**Quinto:** Delegar en el jurado evaluador la designación del Secretario del concurso.

**Sexto:** La metodología de evaluación de oposición y antecedentes, son los detallados en el "Anexo I", que forma parte de la presente.

**Séptimo:** Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial -[justicia.lapampa.gob.ar](http://justicia.lapampa.gob.ar)-, por el término de 3 días hábiles y una vez finalizado el mismo, se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el término de 5 días hábiles.

**Octavo:** Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y por su intermedio al jurado evaluador

y a la comisión directiva del Sitraj. Protocolícese.

#### ANEXO I:

#### METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1º) Propósito y tareas del puesto:

- Titular responsable de la Secretaría Civil de Familia.
- Resolución de planteos en los expedientes.
- Control de despacho diario de empleados.
- Diseño de proyectos de resoluciones y/o sentencias.
- Trabajo en conjunto con personal del organismo.
- Funciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil y Comercial, y las que asigne el Superior Tribunal de Justicia mediante acordadas.

2º) Se requerirá a los/as postulantes el siguiente Temario:

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
- Pactos, Convenios, y Convenciones Internacionales aplicables al fuero de familia, niñas, niños y adolescentes.
- Leyes 26061 y 2703 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1918 y sus modificatorias
- Temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+:
  - Ley N° 26.485 –Ley de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales.
  - Ley N° 26743 de Identidad de Género (colectivo LGTBIQ+).

3º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita, con modalidad múltiple choice/desarrollo de respuestas y una evaluación oral.

Solo pasarán a la instancia oral aquellos concursantes que alcancen un mínimo de treinta (30) puntos en la evaluación escrita.

Respecto de los antecedentes, solo se considerarán aquellos vinculados al cargo que se concursa y acreditados fehacientemente al momento de la inscripción online.

4º) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

5º) El jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los/as postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación.

6º) El puntaje –máximo- asignado a cada instancia del concurso es el siguiente:

- Evaluación Escrita: 40 puntos (Puntaje máximo asignado a esta instancia).
- Evaluación Oral: 50 puntos (Puntaje máximo asignado a esta instancia).
- Antecedentes: 10 puntos (Puntaje máximo asignado a esta instancia).

a) Académicos: 8 puntos (puntaje máximo).

1- Posgrados: 4 (puntaje máximo).

2-Capacitaciones/cursos relacionados al cargo: 4 puntos (Puntaje máximo).

Por cada curso/capacitación se otorgan 0.10 puntos

b) Laborales comprobables: 2 (puntaje máximo).

- Por cada año de antigüedad en el Poder Judicial o en el ejercicio de la profesión: 0.25 puntos.

- Puntaje total: 100 puntos.

7º) La nota final será el resultado de la suma de las calificaciones (evaluación escrita, oral, antecedentes académicos y laborales).

8º) El puntaje correspondiente a la nota final que determine el jurado, establece el orden de mérito de los concursantes.

9º) De dicho orden de mérito se notificará a los participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido, y a la Secretaría de Recursos Humanos para su publicación.

10º) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con un acta fundada de orden del mérito de los concursantes.

